



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**
Decreto N° 2191

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-05754888-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se eleva para su ratificación el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto “RUTA 153 TRAMO I: LAS CATITAS – ÑACUÑAN Y TRAMO II: ÑACUÑAN – MONTE COMÁN; RUTA 171 TRAMO MONTE COMÁN – REAL DEL PADRE” celebrado entre el Gobierno de Mendoza y la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1159/25 se ratificó el Convenio de Ejecución de Proyectos en el Marco del Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los daños de la Promoción Industrial, celebrado con el mencionado Organismo.

Que en los órdenes 3, 6 y 9 la Dirección General de Inversión Pública informa que los proyectos: “Repavimentación Ruta Provincial N° 153: Tramo I: Las Catitas - Ñacuñan - Departamento de Santa Rosa”; “Repavimentación Ruta Provincial N° 153: Tramo II: Ñacuñan – Monte Comán, Departamento de Santa Rosa – San Rafael” y “Repavimentación Ruta Provincial N° 171 Tramo: Monte Comán - Real del Padre Departamento San Rafael”, han sido registrados bajo los códigos 2024040000090, 2024100001539 y 2024100001540, respectivamente, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Decreto N° 609/21, ya que la información presentada es atinente y fundada; lo que logra comprender la necesidad que se desea abordar y su solución mediante la ejecución del proyecto.

Que en los órdenes 4, 7 y 10 rolan informes territoriales de la Dirección de Planificación de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en los órdenes 5 y 8 rolan DICTÁMENES SSIYDT-DEC. 2070/24 de los que se desprenden que, la Ruta Provincial N° 153 constituye una de las arterias viales más importantes de la Provincia de Mendoza, desempeñando un rol esencial en la conexión entre los departamentos productivos del este provincial y los del sur, como San Rafael y General Alvear. Con una extensión de 145 km, esta ruta no sólo resulta vital para el transporte de mercancías, sino que además facilita la circulación de vehículos de carga pesada, lo que la convierte en una vía clave para el desarrollo económico regional.

Que la creciente demanda de transporte, especialmente de vehículos pesados, ha provocado un progresivo deterioro del pavimento. En razón de la situación actual de la calzada, el objetivo principal del presente proyecto es mejorar las condiciones de transitabilidad y optimizar la conexión entre las zonas rurales y ganaderas, contribuyendo al desarrollo productivo, a la mejora de las condiciones de vida en el sur mendocino y a la provisión de condiciones adecuadas de seguridad vial.

Que en el orden 11 rola nuevo DICTAMEN SSIYDT-DEC. 2070/24 donde se señala que la Ruta Provincial N° 171 es la continuación natural hacia el sur del principal corredor Norte-Sur de la red provincial que comunica los Departamentos productivos del Este Provincial y los Departamentos



de San Rafael y General Alvear en la Zona Sur de la Provincia. Su longitud total asciende cerca de 35 km. La obra tiene como objetivo central la repavimentación de toda la longitud de la ruta, es decir Monte Comán (intersección con calle Mar del Plata) y el empalme con Ruta Nacional N° 143 (Real del Padre), sin intervenir el tramo urbano.

Que en el orden 12 rola nota de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial informando los proyectos que serán financiados mediante el Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial.

Que en el orden 13 rola nota del Gerente General de Mendoza Fiduciaria en la cual se informa que existe disponibilidad de fondos para los proyectos citados en el orden 12 y otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el orden 14 la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial expresa los criterios para definir el reembolso, que se tienen en cuenta en cada convenio específico de asignación de fondos, según la naturaleza de cada obra. Entre ellos se encuentran: la cantidad de beneficiarios, la ubicación del proyecto, la garantía de las condiciones mínimas del servicio y esquemas de reembolso sostenible.

Que dichos criterios son analizados cuidadosamente en conjunto, ya que interactúan entre sí, influyendo en la viabilidad y sostenibilidad del proyecto a lo largo del tiempo.

Que en el esquema tripartito de Ejecución del “Fideicomiso de Administración de los fondos por el Resarcimiento de los Daños de Promoción Industrial” contemplado en el Anexo II del Decreto N° 2070/24 se definen el rol y las atribuciones de la SSIYDT, siendo la responsable de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos, según principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos por los Decretos Nros. 609/21 y 883/24.

Que en el orden 15 se encuentra el convenio específico de asignación al Proyecto firmado por las partes intervinientes.

Que en el orden 23 rola Visto Bueno del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que en el orden 26 Asesoría de Gobierno presta conformidad al procedimiento cumplido, y no tiene objeciones que realizar, con los límites señalados en el Dictamen 55/2025.

Que en el orden 30 Fiscalía de Estado expresa que no se advierten objeciones jurídicas que formular para proceder con la aprobación del convenio, así como a su posterior firma, publicación y notificación.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 609/21, 2510/23, 883/24, 2070/24 y 1159/25, Artículo 42 de la Ley N° 9601, Artículos 10 inciso 24) y 11 inciso 1) de la Ley N° 9501 Y Artículos 1, 2 y 3 incisos a), b) y c) y concordantes de la Ley N° 6063 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,



EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto “RUTA 153 TRAMO I: LAS CATITAS – ÑACUÑAN Y TRAMO II: ÑACUÑAN – MONTE COMÁN; RUTA 171 TRAMO MONTE COMÁN – REAL DEL PADRE”, celebrado en fecha 01 de noviembre de 2024, entre el Gobierno de Mendoza, representado por la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Licenciada MARIA TERESA BADUI y la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Administrador General, Ingeniero OSVALDO ROMAGNOLI.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de SEIS (6) hojas.

Artículo 2º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
17/10/2025	32457